



N° Int. 20451

ORIGINAL

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO
LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN (EX) N° 2934

TEMUCO, 06 SET. 2019

VISTOS:

- a) El artículo 51 de la Ley 16.391 y sus modificaciones;
- b) El Decreto Exento N° 1128 de fecha 31 de Octubre de 2012, de V. y U., que aprueba Programa de Expropiaciones de la Región de la Araucanía para los años 2012 y siguientes;
- c) Que el inmueble, ubicado en la ciudad y comuna de Temuco, cuya Dirección, Rol, Propietario, Superficie a expropiar e Inscripción Conservatoria se indican en Resuelvo N°1 de la presente Resolución, se encuentra comprendido en el Programa de Expropiaciones antes referido para el fin de cumplir con los planes y programas del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de la Araucanía; y destinarlo especialmente para la Obra "*Mejoramiento Avenida Pedro de Valdivia entre Av. El Orbital y Prieto Norte*";
- d) La ley de Presupuesto del Sector Público del presente año;
- e) El **Convenio - Mandato** de fecha 24 de agosto de 2016 celebrado entre el Gobierno Regional de la Araucanía y el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de la Araucanía, respecto de la obra "*Mejoramiento Avenida Pedro de Valdivia entre Av. El Orbital y Prieto Norte*";
- f) La **Resolución Exenta N° 1964** de fecha 24 de agosto de 2016 del Gobierno Regional de la Araucanía que aprueba el convenio - Mandato, individualizado en la letra e) anterior de los presentes vistos.
- g) La **Resolución Exenta N° 1335** de fecha 4 de septiembre de 2019, del Gobierno Regional de la Araucanía que aprueba la modificación al convenio - Mandato, individualizado en la letra e) anterior de los presentes vistos.
- h) El **Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°04 de fecha 04/09/2019, emitido por el Jefe de División Administración y Finanzas del Gobierno Regional de la Araucanía;**
- i) El Decreto Ley 2186 del año 1978, que contiene la Ley Orgánica de Procedimiento de Expropiaciones;
- j) El **Informe Técnico N°313/207-0 de fecha 04 de septiembre de 2019** del Departamento Técnico de este Serviu Regional, que singularizan el inmueble a expropiar;
- k) El **Informe favorable N° 122 de fecha 04 de septiembre del 2019** del Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo IX Región de la Araucanía, que singulariza el inmueble a expropiar, ubicado en la comuna de Temuco, informe del cual fluye

claramente el carácter de utilidad pública de este proyecto expropiatorio, tal como lo exige el artículo 51 de la Ley 16.391;

- l) **La Resolución N° 7066 de fecha 19 de Diciembre de 2016 y la Resolución N° 3718 de fecha 30 de Agosto de 2017, ambas de Serviu Araucanía**, que designa los integrantes de la comisión de peritos tasadores para la obra "Mejoramiento Av. Pedro de Valdivia entre Av. El Orbital y Prieto Norte".
- m) El Informe de Tasación de Expropiación N° 207-0, de fecha 04 de septiembre de 2019, que fija los montos de indemnización provisional que se indican para el inmueble que mediante la presente Resolución se ordena expropiar, de la comuna de Temuco;
- n) La Resolución N° 7, de 2019, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y la Resolución N° 8, de 2019, que Determina los montos en UTM, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, hasta el 31/12/2020, ambas de la Contraloría General de la República;
- o) El D.L. N° 1.305, de 1975, y las facultades que me otorga el D.S. N° 355/1976 de V. y U., Reglamento Orgánico de los SERVIU;
- p) El Decreto (TRA) N° 272/63/2018 de fecha 19/12/2018, con Toma Razón de fecha 11/03/2019, que nombra, en calidad de titular, a don Hugo Andrés Cruz Véliz como Director Serviu Región Araucanía

Dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1.- EXPRÓPIESE parte del inmueble que se singulariza a continuación al propietario indicado y por el monto de indemnización provisional fijado por la comisión de peritos designada al efecto:

Lote N° 207:

Dirección: "Hijuela N°5 de 3,33 hectáreas de superficie del plano divisorio del predio encabezado por don Huete Rucan del lugar Ralum Coyam, comuna de Temuco."

Comuna: Temuco

Rol de Avalúo: 3201-60

Propietario aparente: Luis Segundo Curihual Nahuel, Antonio Eduardo Curihual Nahuel, Ricardo Curihual Nahuel, Víctor Ricardo Curihual Nahuel, Herminio Curihual Nahuel, Sergio Curihual Nahuel, Armando Curihual Nahuel y Juan Antonio Curihual Nahuel.

Superficie aproximada total a expropiar: 1.384,59 metros cuadrados

Deslindes generales Lote a expropiar:

Norte: línea quebrada que separa de la hijuela número uno;

Este: línea quebrada que separa de la hijuela número 6;

Sur: camino público Temuco- Chol Chol, que separa de la hijuela número 129; y

Oeste: línea quebrada, que separa de las hijuelas número 4 y 2.

Deslindes Especiales Loteo 207 a expropiar:

Lote 207-0 Tramo 1:

Norte: en línea quebrada de 2,7 metros, 18,1 metros, 14,9 metros, 36,7 metros y 13,9 metros con lote 207-0B - Tramo 1 - saldo;

Sur: en línea recta de 85,7 metros con Avenida Pedro de Valdivia;

Oriente: en línea recta de 7 metros con lote 2 camino privado del lote 2, y

Poniente: en línea recta de 19,7 metros con otros propietarios.

Lote 207-0 Tramo 2:

Norte: en línea quebrada de 102,6 metros, 2,7 metros, 2,5 metros, 18 metros y 11,6 metros con lote 207-0B - Tramo 2 - saldo;

Sur: en línea recta de 138,4 metros con Avenida Pedro de Valdivia;

Oriente: en línea recta de 12,6 metros con otros propietarios, y

Poniente: en línea recta de 6,4 metros con lote 2 camino privado del lote 2.

Lote 207-0 camino privado lote 2:

Norte: en línea recta de 12,1 metros con lote 207-0B - camino privado lote 2 saldo;

Sur: en línea recta de 11,8 metros con Avenida Pedro de Valdivia;

Oriente: en línea recta de 6,4 metros con lote 207-0A Tramo 2 - a expropiar, y

Poniente: en línea recta de 7 metros con lote 207-0A Tramo 1 - a expropiar.

Aparente Inscripción de dominio: a Fojas 21541 número 11.473, fojas 21541 vuelta número 11.474, fojas 21542 número 11.475, fojas 21542 vuelta número 11.476, fojas 21543 número 11.477, fojas 21543 vuelta número 11.478, fojas 21544 número 11.479, y fojas 21544 vuelta número 11.480, todas del año 2005 del Registro de Propiedad del Primer Conservador de Bienes Raíces de la ciudad de Temuco.

2.- FÍJASE en la suma de \$973.861.354 (Novecientos setenta y tres millones ochocientos sesenta y un mil trescientos cincuenta y cuatro pesos), el monto total de la Indemnización Provisional por la expropiación ordenada, suma que corresponde al monto fijado por la comisión de peritos designada al efecto, y la cual comprende el valor por terreno y construcciones expropiadas.

3.- El Gobierno Regional de la Araucanía pondrá a disposición de este SERVIU Región de la Araucanía la suma total de **\$973.861.354 (Novecientos setenta y tres millones ochocientos sesenta y un mil trescientos cincuenta y cuatro pesos),** en la forma y oportunidad establecida en el Convenio - Mandato referido en la letra e) de los vistos de la presente resolución;

4.- El Gobierno Regional de la Araucanía, a solicitud del Departamento Jurídico del SERVIU Región de la Araucanía, procederá a consignar la totalidad de la indemnización provisional por el lote a expropiar, mediante depósito en la cuenta corriente del Tribunal competente o directamente al expropiado, según corresponda.

5.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará al **Subtítulo 31 Ítem 02, Asignación 003 Terrenos, Cód. BIP 30095197-0, del presupuesto vigente del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, FNDR - IX Región.**

6.- Publíquese la presente Resolución, por una vez y en extracto, en el Diario Oficial del día 1º o 15 de cualquier mes, conforme a lo exigido por el artículo 7 del D.L. N° 2.186 de 1978.

7.- Publíquese la presente Resolución, por una vez y en extracto, en el Diario Austral, conforme a lo exigido por el artículo 7 del D.L. N° 2.186 de 1978.

8.- Remítase, en su oportunidad, copia del extracto citado en los resuelvo anteriores a Carabineros de Chile para que, por intermedio de la Unidad local respectiva, lo entregue a la persona que ocupe o detente los bienes que mediante este acto se ordena expropiar, conforme a lo exigido por el artículo 7 del D.L. N° 2.186 de 1978.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



HUGO CRUZ VÉLIZ
ARQUITECTO
DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

MAF/LHD/CGS

Transcribir a:

1. Dirección
2. Depto. Jurídico
3. Secretaria Ejecutiva
4. SEREMI MINVU Región Araucanía
5. Depto. Programación y Control
6. Depto. Finanzas
7. Depto. Técnico
8. Of. de Catastro
9. Archivo.


Muriel Belmar Pezo
MINISTRO DE FE
SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA